



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ Y ECKERD S.A. (FARMACHI)

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-172-774**, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No, 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **UNACHI**; y por la otra, **CESAR RESTREPO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **Nº. 8-772-1958**, en su condición de Representante Legal de **ECKERD S.A.**; cuyo nombre comercial es **FARMACHI**, Registrada en el Folio N° 155697886, Sección Mercantil del Registro público de Panamá quien en adelante se denominará **FARMACHI**, y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que UNACHI es una Institución de Educación Superior y cuenta con una Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, en la que se imparte actualmente la Licenciatura en Farmacia.
2. Que la formación de profesionales farmacéuticos demanda una capacitación práctica en las diferentes especialidades farmacéuticas.
3. Que FARMACHI desea establecer en la UNACHI una Farmacia de atención al público con la experiencia y dinamismo que les caracteriza.
4. Que FARMACHI es una empresa dedicada a la prestación de servicios de salud mediante la provisión y dispensación de medicamentos a nivel general, en el territorio nacional.
5. Que FARMACHI cuenta con personal idóneo, espacio e instalaciones que facilitan el servicio, la docencia y la investigación; lo que permite fomentar alianzas estratégicas con empresas e instituciones que tengan el compromiso de aportar transferencia de conocimientos y tecnología.
6. Que con la incorporación de los estudiantes de la Licenciatura en Farmacia a los servicios que brinda FARMACHI para la realización de las prácticas farmacéuticas, se reforzarán significativamente sus conocimientos, lo que constituye una excelente oportunidad para perfeccionar su formación y capacitación.

CR
Etelvina

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ y ECKERD S.A. (FARMACHI)** que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Convenio. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de un acuerdo de prestación de servicios farmacéuticos al público en general, y de colaboración académica que permita brindarles a los estudiantes de la UNACHI adquirir experiencias en el campo profesional

SEGUNDA: Compromisos de las partes. En favor de ejecutar dicha colaboración, las partes firmantes se comprometen a:

- a) FARMACHI y UNACHI permitirán el desarrollo de una Farmacia Escuela, para las prácticas que deban realizar, en función de su formación académica y profesional los estudiantes de Licenciatura en Farmacia.
- b) FARMACHI impartirá instrucciones a su personal para que faciliten y apoyen la práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Farmacia de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c) Desarrollar en conjunto un manual de procedimientos sobre el uso de las instalaciones por parte de los estudiantes de la Licenciatura en Farmacia que realicen sus prácticas en la farmacia escuela.
- d) FARMACHI suplirá de medicamentos básicos en quince (15) botiquines que serán entregados UNACHI.
- e) FARMACHI otorgará una beca para estudios en farmacia a un estudiante con buen índice académico que la Rectoría tenga a bien recomendar.
- f) FARMACHI dará descuentos del quince por ciento (15%) en medicamentos al personal docente y administrativo de UNACHI debidamente identificado con su carnet institucional.
- g) La UNACHI designará estudiantes de la Licenciatura en Farmacia, para que puedan desarrollar prácticas académicas y profesionales en sus instalaciones, con el fin de que internalicen de manera práctica procesos referentes a la atención farmacéutica.
- h) UNACHI comunicará con la debida anticipación a FARMACHI los nombres de los docentes que impartirán o tendrán responsabilidades específicas en los diferentes programas o actividades conjuntas a desarrollar.
- i) UNACHI contribuirá con FARMACHI en el fortalecimiento de la Educación Continua, en lo científico, técnico y administrativo, ofreciendo programas de becas y/o costos preferenciales a sus colaboradores que participan de programas de Postgrado, Maestrías y Diplomados que se ofrezcan en la UNACHI, las cuales serán reglamentadas en Cartas de entendimiento, según el punto de equilibrio y disponibilidad

CIR
adhb

presupuestaria de cada programa.

- j) UNACHI se compromete en permitir el uso de sus instalaciones y equipo básico, para el desarrollo de la farmacia donde se podrán realizar las prácticas de los estudiantes, con apego a criterios y objetivos racionales.
- k) UNACHI orientará a los estudiantes, para que cumplan sus funciones con disciplina y ética en estricto apego a las normas que rigen la formación de profesionales de la salud y aplicar las medidas y sanciones en los casos que fuesen necesarios.

TERCERA: Generación de Recursos. Las PARTES acuerdan que los recursos necesarios para el cumplimiento de las prácticas farmacéuticas de los estudiantes de la **Licenciatura en Farmacia** de la **UNACHI**, se refiere exclusivamente a la utilización de la infraestructura y equipos de **FARMACHI** y de las instalaciones de la **UNACHI** para el desarrollo de la Farmacia Escuela, según lo contemplado en la cláusula segunda **"literal a"** del presente Convenio.

CUARTA. Proposición de Proyectos. En el presente convenio cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación, que serán anexadas al convenio. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- La planificación de las actividades.
- El aporte conjunto en la gestión de las iniciativas a impulsar.
- Los derechos sobre la propiedad intelectual.
- El seguimiento y evaluación de resultados de cada proyecto ejecutado.

QUINTA. Cartas de Entendimiento: Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas de aplicar en su realización, mediante un plan anual de trabajo. La ejecución de los proyectos específicos se reglamentará por medio de Cartas de Entendimiento. Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán al presente convenio.

SEXTA. Medios de Ejecución. El presente Convenio no implica directamente erogación económica en su ejecución y desarrollo; pero si a futuro se presenta alguna actividad que requiera aportación económica de los fondos de ambas instituciones se establecerán Acuerdos Específicos que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada, que para los fines específicos deberán ser debidamente refrendadas por la contraloría General de la República.

SEPTIMA: Modificaciones. La modificación de este convenio, se podrá realizar por común acuerdo de ambas partes, y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. Pudiendo las clausulas ser modificadas o enmendadas en cualquier momento, bajo consenso

CIR

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
30 ABR 2011



escrito entre las partes, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

OCTAVA: Controversias. De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen avenir o solucionarlas a través de la mediación y la buena fe con que fue elaborado el presente convenio.

NONENA: Vigencia. El convenio tendrá una vigencia de 4 años, a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de este. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a finalizar los programas y proyectos, y el desarrollo de las acciones ya iniciadas.

En fe de lo cual las **PARTES** con facultades suficientes para suscribir este acto, firman el presente Convenio en dos ejemplares idénticos en la ciudad de David a los 22 días del mes de Marzo de 2021.

POR LA UNACHI

POR ECKERD S.A.

Etelvina M. De Bonagas

Mgter. Etelvina M. De Bonagas
Rectora

Cesar Restrepo

Licdo. César Restrepo
Gerente General

REFRENDO:
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

Gerardo Solís



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16 JUL 2021

